



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 10230-2018

Resolución Directoral

N° 065 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 16.01.2018, presentado por WALTER ORLANDO HUERTA PORRAS, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.C-F, de fecha 02.06.2015, se extingue la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de CARLOS JAIME VERANO FLORES, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005-AG-ATDR.CHRL, de fecha 22.02.2005 (...) y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Intestada de CARLOS JAIME VERANO FLORES, integrada por MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, JAIME EDSON VERANO QUISPE, MARIO FRANCO VERANO QUISPE (...);

Que, mediante notificación N° 125-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 15.02.2018, (Recibido con fecha 12.03.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado la observación encontrada en el expediente administrativo, con respecto a la verificación en la Base RADA, el predio con código 01093, cuenta con licencia de uso de agua superficial, para un área bajo riego de 0,9700 ha, a favor de QUISPE GUTIERREZ, MARÍA LUISA e Hijos, mediante Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.C-F, de fecha 02.06.2015; teniendo en cuenta, que no han participado en la transferencia del predio, al respecto debe aclarar; en consecuencia, con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane la observación; señalando, que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 13);





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 10230-2018

Que, mediante notificación N° 126-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 15.02.2018, (Recibido con fecha 12.03.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, corre traslado a JAIME EDSON VERANO QUISPE y otros, respecto a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, presentada por WALTER ORLANDO HUERTAS PORRAS, con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que exprese lo conveniente a su derecho; señalando, que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley (Folio 15);



Que, mediante escrito de fecha 19.03.2018, el administrado cumple con levantar la observación señalada en la notificación N° 125-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT, y adjunta los documentos que considera necesarios para sustentar el levantamiento de la observación. (Folios 20/29);



Que, mediante informe técnico N° 227-2018-ANA-AAA.C-F-AT/MCFS, de fecha 20.06.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, de la revisión del expediente concluye que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada a favor de MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, JAIME EDSON VERANO QUISPE y MARIO FRANCO VERANO QUISPE, mediante Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.C-F, de fecha 02.06.2015 y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de WALTER ORLANDO HUERTAS PORRAS, de acuerdo a las características técnica que ahí se detallan (Folios 32/33);



Que, mediante escrito de fecha 18.06.2018, MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, absuelve notificación N° 126-2018-MINAGRI-ANA-AAA.C-F/AT, y señala que el predio a extinguir es de su propiedad y adjunta documentos para demostrar la posesión y la propiedad (Folios 34/43);

Que, mediante Informe Legal N° 264-2018-ANA-AAA.CF/UJ/PPFG, de fecha 26.06.2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye opinando que el expediente administrativo se remita al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, para que corra traslado de la oposición y una vez devuelto los cargos, previa evaluación emita el informe técnico correspondiente (Folios 44/45);

Que, mediante notificación N° 485-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 03.07.2018, (Recibido el 17.07.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado y le corre traslado de la oposición y la documentación presentada por MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, respecto al trámite que viene realizando de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular (Folio 46);



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 10230-2018

Que, mediante escrito de fecha 24.07.2018, WALTER ORLANDO HUERTAS PORRAS, absuelve el traslado de la notificación N° 485-2018-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 03.07.2018, y adjunta documentos para sustentar su pretensión (Folios 47/69);

Que, mediante Informe Técnico N° 191-2018-ANA-AAA.CF/AT/AFP, de fecha 03.08.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, luego de haber revisado y evaluado el expediente administrativo sugiere pasar al Área Legal, debido a que los descargos alcanzados por el administrado corresponden a documentos de posesión y además porque existe un Informe Técnico (Folio 71);

Que, luego de evaluar la documentación contenida en el expediente administrativo referente a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrario, presentada por WALTER ORLANDO HUERTA PORRAS; se observa, que acredita la titularidad del predio, además que viene ejerciendo la posesión del mismo, hecho que se encuentra corroborado mediante la copia de la Resolución Directoral N° 2461-74-DGRA, de fecha 06.11.1974, otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura (Folios 22/25), avalado con la copia del Certificado de Posesión, otorgado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Caudivilla – Huacoy y Punchauca, de fecha 18.01.1990 (Folio 4); además, adjunta copia del Impuesto Predial – Declaración Jurada de Autovaluo, año 2017 (Folios 6/7), entre otros documentos que obran en el expediente; sin embargo, MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, presentó oposición a la solicitud presentada por el administrado, adjuntando como medios de prueba la copia de la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza de fecha 02.06.2015 (Folios 35/36), copia del Certificado Literal N° P01304795, de inscripción de posesión ante la SUNARP, de fecha 17.06.2003 (Folio 37), entre otros documentos; ahora, que si bien es cierto, ambos presentan documentos que acreditan la propiedad y/o posesión del predio de código 01093, también es cierto, que WALTER ORLANDO HUERTA PORRAS, ha participado en la verificación técnica de campo N° 008-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/OECH, de fecha 16.03.2018, siendo la persona que ostenta la posesión del predio; así mismo, cabe resaltar que **la Autoridad Nacional del Agua solo otorga derechos de uso de agua, más no otorga derechos propiedad, ni es la competente para resolver conflictos de propiedad, en todo caso deben recurrir al órgano jurisdiccional**; en consecuencia corresponde declarar infundada la oposición presentada por MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ; asimismo, corresponde modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada a María Luisa Quispe Gutiérrez, Jaime Edson Verano Quispe y Mario Franco Verano Quispe, mediante la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA-ALA.CHRL, de fecha 02.06.2015, y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de WALTER ORLANDO HUERTA PORRAS, de acuerdo a las características que ahí se detallan;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 10230-2018

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 018-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 10.01.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la oposición presentada por MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a María Luisa Quispe Gutiérrez, Jaime Edson Verano Quispe y Mario Franco Verano Quispe, mediante la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA-ALA.CHRL, de fecha 02.06.2015, de acuerdo con las siguientes características:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
QUISPE GUTIÉRREZ MARÍA LUISA VERANO QUISPE JAIME EDSON VERANO QUISPE MARIO FRANCO	06945300 41633675 44615244	Superficial / Agrario	01093.01	"Campo Don Luis"	0,4700	7 669
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chillón	Bloque de Riego	Caudivilla-Huacoy-Punchauca		Distrito	Carabayllo
Sub Sector Hidráulico	Caudivilla-Huacoy-Punchauca	Código del Bloque	PCRL-28-B07			
Comité de Usuarios	Caudivilla-Huacoy-Punchauca	Fuente de Agua	Río Chillón		Provincia	Lima
		Canal de Riego	L2 Canchari		Departamento	Lima

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
1 175	861	1 063	870	640	433	306	311	278	438	556	738	7 669

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de WALTER ORLANDO HUERTA PORRAS, de acuerdo con la siguiente característica:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 10230-2018

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
HUERTA PORRAS, WALTER ORLANDO	06881802	Superficial / Agrario	01093.02	"Don Luis"	0,5000	8 158
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chillón	Bloque de Riego	Caudivilla-Huacoy-Punchauca	Distrito	Carabayllo	
Sub Sector Hidráulico	Caudivilla-Huacoy-Punchauca	Código del Bloque	PCRL-28-B07			
Comité de Usuarios	Caudivilla-Huacoy-Punchauca	Fuente de Agua	Rio Chillón	Provincia	Lima	
		Canal de Riego	L ₂ Canchari	Departamento	Lima	

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
1 250	916	1 131	926	681	461	325	331	295	466	591	785	8 158



ARTICULO 4°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTICULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a MARÍA LUISA QUISPE GUTIERREZ, JAIME EDSON VERANO QUISPE, MARIO FRANCO VERANO QUISPE, a WALTER ORLANDO HUERTAS PORRAS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA
Luis Enrique Yampufe Morales
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA

LEYM/PPFG/Pedro P.